



RAD. 2016-00335 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, octubre 4 de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00335-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES.

Barranquilla, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 25 de marzo de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 6 de marzo de 2017. En la sentencia que se obedece se dispuso:

*“PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 06 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*

*SEGUNDO. CONDENAR en costas a la demandada. Las agencias en derecho se fijan en La suma de un (1) SMLMV ...”.*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de COLPENSIONES, por tanto, se fijarán en los términos previstos en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda. Así, se fijan como agencias el 5% del valor de las pretensiones, las cuales de conformidad con lo indicado en el acápite de cuantía ascienden a la suma de \$34.399.613, lo que repercute en que el 5% de ese rubro sea \$1.719.980, valor este último en que se fijarán las agencias en derecho.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de marzo 25 de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la de primer grado proferida por este juzgado el día 6 de marzo de 2017.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, el equivalente a \$1.719.980, rubro que corresponde al 5% de las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza